

EXP-UNC 0000378/2008

RESOLUCIÓN DECANAL N°569/2012

VISTO

El contrato de locación de servicios (única retribución) suscripto oportunamente con el Sr. Luis Fernando Britos; y

CONSIDERANDO

Que el monto de la retribución establecido originariamente, ha quedado desactualizado en relación a los salarios del personal no docente, en virtud de los incrementos de éstos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente el ajuste de dicha retribución;

Que dicho incremento es posible presupuestariamente desde el mes de enero de 2013, y debe confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la *Cláusula Addenda*, al contrato de locación de servicios (única retribución) celebrado con el Sr. Luis Fernando BRITOS, DNI 11.563.158, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 27 de diciembre de 2012.

dha.



Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaria General
Fa.M.A.F



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
F.a.M.A.F.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
"CLAUSULA ADDENDA"

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Dr. TAMARIT, Francisco**, en su carácter de Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Sr. BRITOS, Luis Fernando, D.N.I. 11.563.158**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Pasaje Verón 2795, B° Altos de General Paz, (5004) Córdoba,

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente **ADDENDA**, modificar la cláusula tercera del Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público), firmado entre las partes con fecha 01 de Octubre de 2012, y fijar la retribución mensual en la suma de pesos seis mil ochocientos(\$ 6.800,00), a partir del día 01 de Enero del 2013 y hasta la finalización del respectivo contrato, los que serán afrontados con Fuente 11- Contribucion Gobierno Nacional.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las Cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 20....._____

Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaria General
Fa.M.A.F

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.